



RADICACIÓN: 080013153015 - 2021 - 00259 - 00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, instaurado por la sociedad Mi Red IPS S.A.S. en contra del Departamento del Atlántico, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso con respecto a las demandas acumuladas No 1 al 6 y No 12 de la sociedad Mi Red IPS S.A.S. y la suspensión de las identificadas con los No 7 y 10 cuyo demandante es la Organización Clínica General del Norte, por encontrarse en trámite de conciliación y pago administrativo de las obligaciones que se cobran en estos procesos.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1º de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Decretase la terminación de los procesos ejecutivos instaurados por la sociedad Mi Red IPS S.A.S., identificados en la carpeta onedrive bajo los números 1 al 6 y 12 en contra del Departamento del Atlántico, por pago total de la obligación, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.



2. Decretase la suspensión de los procesos ejecutivos identificados en la acumulación con los números 7 y 10, instaurados por la Organización Clínica General del Norte en contra del Departamento del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 048cba1e69f922f4893ffc459062f01f2593af8ba9152e9dde92ab83c37a13fa

Documento generado en 01/03/2023 01:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>